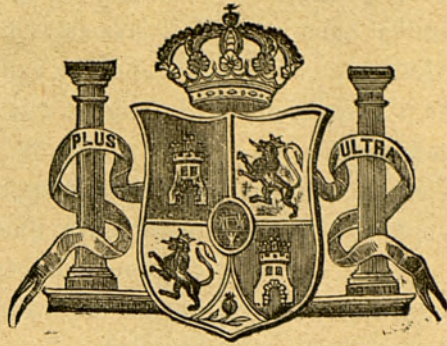


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 135.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

Pesetas.

Pueblo de Montorio.

(Continuacion).

D. Calixto Gonzalez Cuasante.	0'25
Clemente Serna Peña.....	0'35
Victoriano Serna y Serna...	0'20
Concepcion Alba.....	0'20
Quintin Sanlloriente Diez...	0'30
Venancia Fonturbel.....	0'10
Leonardo Serna Diez.....	0'10
Gerónimo Nidáguila.....	0'25
Hipólito Pascual Serna.....	0'10
Miguel Serna Gonzalez.....	0'25
Toribio Santa Maria.....	0'25
Vicenta Serna.....	0'25
Melquiades Martinez Garcia.	0'25
Antonio Serna y Serna.....	0'25
Gabriel Diez Garcia.....	0'25
Hilario Gonzalez.....	0'20
Remigia Serna Serna.....	0'82
Claudio Serna Cuesta.....	0'80
Julian Ibañez Fonturbel. ...	0'20
Benigno Serna Serna.....	0'80
Manuel Ibañez Serna.....	0'80
Gregorio Serna Gonzalez...	0'80
Sebastian Serna Fonturbel..	0'80
Gabriel Fonturbel.....	1
Suma.....	47'91

Burgos 2 de Julio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la estacion férrea de Mengibar Alonso Contreras Perez, de 36 años, estatura 1615 milímetros, barba poblada, viste chaqueta oscura, pantalon blanco y gorra de color, pero segun noticias ha cambiado de traje con un pastor, tiene una herida en la muñeca, roida por la cadena del lazo.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Gréstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo de 1892.

(Continuacion).

Ingresos.—Las afirmaciones que se sientan en el párrafo 3.º del preámbulo del Real decreto de 3 del actual no tienen aplicacion á esta provincia. La Diputacion no abusa de sus facultades en el señalamiento del contingente provincial, puesto que es de las que menos exigen en relacion con los cupos del Tesoro, y además está pres-

tando servicios extraordinarios á los pueblos, dedicando gran parte de sus ingresos á obras públicas y otros gastos reproductivos. Tampoco puede sostenerse que el repartimiento provincial produzca aquí el estancamiento cuando no la minoracion de las principales fuentes de ingreso en nuestra Hacienda, toda vez que la recaudacion de las contribuciones, impuestos y rentas del Estado se hacen efectivas en esta provincia con mas puntualidad que en la mayoria de las restantes. Varios años se ha realizado la recaudacion total de los impuestos antes del 30 de Junio. Los productos de cédulas personales son muy elevados con relacion al Censo; pues al paso que algunas provincias solo hacen efectivo el 20 al 25 por 100 de lo que les corresponde, la de Burgos realizó el 80 por 100, hallándose en la misma relacion todos los demás ramos ó rentas, esto es, cobrando el Tesoro con tal puntualidad el total de los cupos que señala á los Ayuntamientos, que no hay razon para suponer que el contingente provincial prive de ningun recurso á la Hacienda pública.

Acerca de aparentes nivelaciones y de ingresos ilusorios, ha de sernos permitido llamar la atencion de V. E. sobre los antecedentes de notoria regularidad en la contabilidad de esta Diputacion. Los ingresos que figuran en los presupuestos ordinarios son tan reales y efectivos, que en algunos años se ha cobrado dentro del ejercicio respectivo mas del 98 por 100; y respecto de los ingresos que se consignan en el presupuesto adicional, hay que reconocer que alguna parte de ellos no puede

considerarse cobrable inmediatamente, porque todo lo que pende de liquidacion con el Estado no hay medio de hacerlo efectivo, hallándose en este caso lo que la Hacienda cobró por recargos provinciales sobre los cupos del impuesto personal hace 20 años y el alquiler del piso 2.º del Palacio provincial, ocupado por el Gobierno civil desde el año 1870; mas en cambio se cuenta con los descubiertos de los Ayuntamientos por contingente provincial, que se realizan en la medida necesaria segun la situacion de la Caja, sin haber abusado de la facultad de apremiar, porque en este punto la Diputacion guarda todas las consideraciones posibles á los pueblos, pudiendo asegurarse que es el último acreedor de los presupuesto municipales á quien se paga, de lo que tiene pruebas el Ministerio, puesto que en una Real orden, no muy antigua, expresó que la Diputacion de Burgos habia usado de excesiva benignidad con los Ayuntamientos.

Los presupuestos ordinarios de esta Corporacion han aparecido con déficit muchos años, porque en ellos se consignaban credidas cantidades para la construccion de carreteras, en prevision de que se terminaran los expedientes respectivos y para que no fuera un obstáculo á la ejecucion de las obras la falta de crédito. Pero es lo cierto que no por eso podian considerarse desnivelados, pues con la refundicion de las resultas siempre apareció un superabit excesivo con créditos realizables bastantes para cubrir todas las obligaciones contraidas. En este punto el argumento mas fuerte son las

liquidaciones de los presupuestos, que se han cerrado por espacio de muchos años con *sobrantes* efectivos en la Caja general después de saldadas las cuentas con todos los acreedores; y aunque en la actualidad no existen sobrantes, se lleva una vida ordenada, sosteniendo la *nivelacion* sin apelar á recursos extraordinarios ni acudir á artificios para ocultar ninguna circunstancia.

En el presupuesto ordinario para el año económico próximo venidero no pueden fijarse por ahora las resultas de años anteriores, por estar comprendidas en el adicional de 1891-92; pero en 1.º de Julio próximo, en cumplimiento del párrafo último del art. 17 del Real decreto, se adicionarán las resultas que aparezcan en aquella fecha, y puede asegurarse que producirán un gran superavit en lugar del déficit que hoy figura.

El aumento de ingresos de los presupuestos provinciales que se menciona en el preámbulo del Real decreto no ha tenido lugar en esta provincia, la cual hace 16 años que fija el mismo cupo para su repartimiento, casi único recurso con que se cuenta.

Tampoco ha abusado esta Diputación de la facultad concedida en el artículo 112 de la ley provincial, de formar presupuestos extraordinarios, pues desde el año 1870 hasta la fecha solo se han ejecutado dos: uno en 1887-88 con motivo de la contrata de la construcción de la nueva casa-hospicio, y otro en 1890-91 para la formación del Censo electoral; pues en lo demás siempre se han previsto las obligaciones que la Diputación podría contraer en los respectivos ejercicios.

Gastos.—Los gastos que producen los servicios de carácter permanente que la Diputación tiene á su cargo son revisados y discutidos todos los años por la Corporación, y en punto á economías se ha llegado al último límite, lo mismo por la parte que se lleva de administración que por la contratada en subastas públicas, como puede ver ese Ministerio al examinar las relaciones y los presupuestos parciales.

Si del aumento de personal se trata, las apreciaciones que se hacen en el párrafo 4.º de dicho preámbulo no pueden referirse á esta Diputación, la cual viene disminuyendo hace algunos años esta cla-

se de gastos, como lo prueban los siguientes acuerdos.

En la Imprenta provincial, con motivo de la salida del primer cajista, quedó suprimida hace tres años la plaza, por haber considerado que los demás podían suplir la falta recargando algo sus trabajos, no obstante el exceso que supone la impresión de las nuevas listas electorales.

Por renuncia de un empleado y la separación de otro en la Contaduría, se llevó á efecto un arreglo de esta dependencia en 1890, por el cual se obtuvo una ventaja de 7500 pesetas, aumentándose el trabajo de todos los demás empleados.

En el presente año se eliminó del presupuesto para 1892-93 el crédito de un escribiente mas que figuraba en la plantilla de la sección de cuentas, por no estar prevista la plaza y creer la Diputación que puede suprimirse.

Los Jefes y subalternos de las tres dependencias de la Diputación han tenido derecho á un aumento gradual de sueldo, y en este año, antes de la publicación del Real decreto, se han suspendido para lo sucesivo los efectos de aquella concesión.

En todas las Juntas y Comisiones se han suprimido las partidas de gastos que no eran de absoluta necesidad.

En los establecimientos provinciales de Beneficencia no se ha dejado ningun empleado administrativo, llevando todos los asuntos á las oficinas centrales, donde se despachan con puntualidad.

Se ha negado el derecho á cesantías, jubilaciones, viudades y orfandades; y está dispuesto que si algun empleado solicita aumento de sueldo ó gratificación se entienda que renuncia al destino.

Estos acuerdos constituyen una prueba evidente de que la Diputación de Burgos está muy lejos de autorizar aumentos de personal innecesarios.

Respecto de lo prevenido en el artículo 8.º debe hacerse presente que en el presupuesto de 1892-93 no se propone crédito para nuevas obras, y si solo aparecen las que son necesarias para las carreteras en construcción, que son ya obligatorias por virtud de las contrataciones celebradas.

Tampoco puede acusarse á esta Diputación de haber abusado en la concesión de subvenciones á los pueblos para la construcción de

caminos vecinales, y en cambio aquellos han ayudado á la Diputación en los gastos de construcción de carreteras provinciales.

Todas estas razones, que la Diputación ha expuesto obedeciendo al deseo de que su administración sea apreciada como se merece, quedarán comprobadas con las explicaciones que se consignen á continuación referentes al personal y á los trabajos que el mismo practica.

Pero antes de entrar en esos detalles, conviene hacer constar que esta provincia es la mas difícil y laboriosa en su administración de todas las del reino; y no es precisamente por el número de Ayuntamientos, por mas que son 511 unidades y 1300 pueblos con Juntas administrativas, que producen muchas incidencias, sino que esa excesiva subdivisión lleva consigo el defecto de tener una administración municipal muy deficiente, todo lo cual supone un trabajo ímprobo para las oficinas centrales, porque estas se ven en la necesidad de corregir defectos y reproducir las órdenes en la mayoría de los casos si se quiere ver realizados los servicios, sin que esto tenga nada de extraño si se toma en cuenta que la casi totalidad de los Secretarios de Ayuntamiento en esta provincia se hallan muy mal retribuidos y por tanto no puede exigírseles grandes conocimientos administrativos.

Presidencia y Comisión provincial.—Los gastos de representación del Presidente de la Diputación no han excedido nunca en esta provincia de 2000 pesetas, es decir, menor cantidad que la fijada como límite máximo en el artículo 5.º del Real decreto.

Respecto de la medida adoptada para el pago de dietas de la Comisión provincial consignada en el mismo artículo, la Diputación se considera en el deber de transmitir á V. E. los datos que revelan el uso que la Comisión provincial de Burgos ha hecho siempre de la facultad que concede el art. 94 de la ley provincial, de fijar en la primera sesión de cada mes el número de las que ha de celebrar durante el mismo, cuyos datos referentes al último quinquenio son los siguientes:

Años.	Sesiones.
1887.....	160
1888.....	147
1889.....	143

1890.....	138
1891.....	151

cifras que están conformes con la costumbre nunca interrumpida de dicha Corporación, desde que se planteó la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, de celebrar dos sesiones semanales, aumentando tan solo en los tres meses de Abril, Mayo y Junio por el juicio de exenciones de quintas y de primeras incidencias de las mismas, y en el año 1891 en el mes en que se verificaron las reclamaciones contra las elecciones municipales, siendo buena prueba del afanoso empeño que tiene y ha tenido siempre en limitar el número de las sesiones el ejemplo de lo que sucedió en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1885, en cuyo período, hallándose invadidos numerosos pueblos de la provincia de la epidemia cólica, la Comisión se reunía dos veces al día para enterarse por los correos de la mañana y de la tarde de las necesidades de Médicos, de medicamentos y de desinfectantes de las poblaciones azotadas por tan funesta enfermedad, para satisfacerlas sin pérdida de momento, sin levantar acta mas que en los dos dias fijados para celebrar sesión en cada semana, precisamente por el deseo de que la provincia se viese libre de la necesidad de abonar las cuantiosas sumas que hubieran devengado los Vocales de dicha Comisión si hubiesen levantado acta diaria en que consignarían las medidas que iban tomando en sus dos reuniones de cada dia.

Es tambien de consignar, en lo referente al artículo referido, que esta Comisión provincial, aunque ha celebrado sesiones de mas de 12 horas de duración, cuyas actas ocupan de 25 á 30 pliegos, jamás ha cobrado mas dietas que las correspondientes á una sesión.

De todo lo expuesto resulta que en esta provincia no cabe dirigir á los Diputados la mas pequeña censura sobre el uso que hacen de la facultad que á la Comisión provincial concede el art. 94 de la ley.

(Continuará).

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Núm. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
11— 3	Mariano Alamo.	Burgos.	Tierras.	Clero.	Burgos.	2234	20	3	86'25
»— 4	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Gamonal.	2200	»	2	215'25
»— 5	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Burgos.	2319	»	»	290'25
»— 6	Cipriano Gutierrez.	Sasamon.	Idem.	Idem.	Sasamon.	7095	»	3	162'50
»— 12	Ruperto Santa Olalla.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Bárcena de Bureba.	6882 y 83	»	28	100
»—201	Mariano Alamo.	Burgos.	Casa.	Idem.	Burgos.	382	»	2	162
»—202	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	453	»	»	300'25
12— 8	Mariano Alonso.	Celadilla Sotobrin.	Tierras.	Idem.	Celadilla Sotobrin.	8712	19	11	35'25
»— 11	Mariano Alamo.	Burgos.	Idem.	Idem.	Burgos.	7364	»	24	181
»— 12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Ruyales del Páramo.	8592	»	»	185
»—202	El mismo.	Idem.	Casa.	Idem.	Sandoval de la Reina.	1866	»	»	30'60
16— 1	Pedro Varona Itero.	Castrogeriz.	Terreno.	Idem.	Villaveta.	1307	9	11	407
»— 3	Isidro Gonzalez.	Grisaleña.	Tierras.	Idem.	Grisaleña.	8901	»	24	33'90
»— 4	Eleuterio Moreno.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Briviesca.	8900	»	15	464
»— 8	Raimundo Martin.	Villagonzalo Pedernales.	Idem.	Idem.	Opio (Valle de Mena).	8910	8	3	177
17— 26	Filomeno Yagüe.	Pedrosa del Príncipe.	Idem.	Idem.	Pedrosa del Príncipe.	6147	4	2	115'10
16— 25	Esteban Juneras.	Castrogeriz.	Terreno.	Propios.	Castrogeriz.	3120	9	23	271'60
»— 26	Manuel Andrés Gauzo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3116	»	»	226'50
»— 27	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3117	»	»	270'70
»— 28	Bruno Anton Ortuñez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3121	»	»	165'50
»— 29	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3118	»	»	268'40
»— 30	Cesareo Vallejo Calleja.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3119	»	»	272'50
»— 31	Juan Soto.	Las Vesgas.	Idem.	Idem.	Las Vesgas.	3108	»	24	500
»— 32	Juan Casado Sainz.	Cilleruelo de Arriba.	Idem.	Idem.	Cilleruelo de Arriba,	3127	»	»	4032
»— 33	Mariano del Alamo.	Quintanilla.	Idem.	Idem.	Quintanilla del Coco.	2694	»	28	1772
»—119	Roque Sorigueta.	Barrio de Diaz Ruiz.	Idem.	Idem.	Barrio de Diaz Ruiz.	3125	7	26	80
»—120	Celedonio Lázaro Gonzalez,	Quintanilla del Agua.	Monte.	Idem.	Quintanilla del Agua.	3240	»	»	4032'60
»—121	Plácido Nogal Alcalde.	Lerma.	Idem.	Idem.	Lerma.	3076	»	»	7847'50
»—122	Sixto Arnaiz y otros.	Navas de Bureba.	Terreno.	Idem.	Navas de Bureba.	3130	»	28	55
»—123	Juan Fernandez Gutierrez.	Cobanera.	Finca.	Idem.	Tablada del Rudron.	2518	»	29	129
17— 10	Julian Alonso Gil.	Milagos.	Terreno.	Idem.	Milagos.	3253	6	»	910
»— 11	Apolinar Obregon.	Villalmanzo.	Idem.	Idem.	Villalmanzo.	3298	»	4	962'50
»— 12	Niceto Cabia.	Torresandino.	Idem.	Idem.	Torresandino.	3299	»	6	310
»— 42	Mariano G. Gomez.	Fuentecen.	Tierras.	Idem.	Fuentecen.	3290	5	23	500
»— 63	Pedro Bernabé.	San Millan de Lara.	Monte.	Idem.	San Millan de Lara.	3371	3	8	545

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Antonio Moreno.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion, por órden de provincias, de las dependencias de la Compañía arrendataria de tabacos que desde esta fecha sustituyen á las que el Gobierno tenia establecidas para el servicio del giro mutuo del Tesoro.

Provincia de Alava.

Representante en Vitoria (capital).—Administracion de tabacos en Amurrio, y La Guardia.

Albacete.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alcaráz, Almansa, Casas Ibañez, Chinchilla, Hellin, La Roda, Peñas de San Pedro, Villarrobledo, y Yeste.

Alicante.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alcoy, Denia, Elche, Novelda, Orihuela, Pego, Torrevieja, Villajoyosa, y Villena.

Almería.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alhabia, Berja, Garrucha, Gérgal, Huércal Overa, Nijar, Purchena, y Velez Rubio.

Avila.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Arenas, Arévalo, Barco de Avila, Cebreneros, Mombeltran, y Piedrahita.

Badajoz.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Alburquerque, Almendralejo, Azuaga, Barcarrota, Burguillos, Cabeza de Buey, Castuera, Don Benito, Fregenal, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Hornachos, Llerena, Jerez de los Caballeros, Mérida, Montijo, Olivenza, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Siruela, Villanueva del Fresno, Villanueva de la Serena, Zafra, y Zarza junto Alange.

Barcelona.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Mataró, Vich, Villanueva y Geltrú, y Villafranca de Panadés.

Burgos.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Aranda, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Pampliega, Poza, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo, y Villasana.

Cáceres.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Brozas, Cedillo, Coria, Gata, Garrovilas, Hervás, Jarandilla, Logrosan, Miajadas, Montánchez, Naval Moral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, y Zarza la Mayor.

Cádiz.

Representante en la capital.—

Administracion de tabacos en Alcalá de los Gazules, Algeciras, Arcos, Conil, Chiclana, Grazalema, Jerez de la Frontera, Medinasidonia, Olvera, Puerto de Santa Maria, Rota, San Fernando, Sanlucar de Barrameda, San Roque, Tarifa, Vejer, y Villamartin.

Castellon.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Morella, Segorbe, y Vinaroz.

Ciudad Real.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Almagro, Almodóvar, Almaden, Alcazar, Daimiel, Infantes, Manzanares, Piedrabuena, Tomelloso, y Valdepeñas.

Córdoba.

Representante en la capital.—Administracion de tabacos en Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco,

Priego, Puente Genil, Rambla, y Rute.

Coruña.

Representante en la capital.—
Administracion de tabacos en Arés, Barcalá, Betanzos, Camariñas, Carballo, Caral, Cedeira, Corcubion, Ferrol, Mellid, Muros, Noya, Padron, Poulo, Puebla, Puentes, Puente Ledesma, Rianjo, Santa Marta de Ortigueira, Santiago, y Sogrado.

Cuenca.

Representante en la capital.—
Administracion de tabacos en Belmonte, Campillo Altobuey, Cañete, Gascueña, Huete, La Parrila, Motilla del Palancar, Priego, San Clemente, Tarancon, Valverde del Júcar, y Villanueva de la Jara.

Gerona.

Representante en la capital.—
Administracion de tabacos en Figueras, La Bisbal, La Escala, Olot, Puigcerdá, y Santa Coloma.

Granada.

Representante en la Capital.—
Administracion de tabacos en Alhama, Almuñecar, Baza, Guadix, Huescar, Iznalloz, Loja, Motril, Orgiva, Santa Fe, y Ujijar.

Guadalajara.

Representante en la capital.—
Administracion de tabacos en Alcocer, Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Jadraque, Molina de Aragon, Pastrana, y Sigüenza.

Cuipúzcoa.

Representante en San Sebastian (capital).—Administracion de tabacos en Azpeitia, Irun, Tolosa, y Vergara.

Huelva.

Representante en la capital.—
Administracion de tabacos en Aracena, Ayamonte, Cortegana, La Palma, Moguer, Puebla de Guzman, y Valverde del Camino.

Huesca.

Representante en la capital.—
Administracion de tabacos en Ayerbe, Barbastro, Benabarre, Biescas, Boltaña, Campo, Fraga, Jaca, Monzon, Sariñena, y Tamarite.

(Continuará.)

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	8551	Villatuelda.	Rústica	3	11'15	Juan Tamayo.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	8580	"	"	3	12'55	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	727	Hinojar del Rey.	"	2	54'51	Santiago Hernando.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	725	"	"	2	37'48	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	724	"	"	2	65'26	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	898	Arconada.	"	20	25	Braulio de las Heras.
"	878	Quintanilla.	"	20	28'28	"
"	1147	Grisaleña.	"	15	25'10	Felipe Santa Maria.
"	"	"	"	2	"	"
"	4303	La Nuez de Arriba.	"	19	137'63	Pedro Porres.
"	4313	"	"	19	20'13	"
"	4370	Villadiego.	"	19	51'37	"
"	4311	"	"	19	50'13	"
"	4314	"	"	19	60'13	"
"	3227	Urones.	"	16	590	Antonio Gonzalez.
"	"	"	"	18	"	"
"	3231	San Martin de Burgos.	"	16	43	Indalecio Ibeas.
"	"	"	"	18	"	"
"	3543	Altable.	"	2	140'75	Justo Diez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	8505	Cabezon de la Sierra.	"	3	22	Andrés Angulo.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	8229	Briviesca.	"	7	150	Victor Velasco.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	8335	Medina.	"	7	130	Abad de Rosales.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	8341	Briviesca.	"	7	110	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 10 y 17 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Salazar de Amaya 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 22

RELOJERÍA ELÉCTRICA

DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificación de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores. 26

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos. 16—20

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 6